

ENCLAVADO

HITOS O PIQUETES	COORD. X	COORD. Y
HITO 130	385.198,73	4.096.613,79
HITO 131	385.308,96	4.096.535,41
HITO 132	385.149,01	4.096.555,78
HITO 133	385.068,66	4.096.481,32
HITO 134	384.961,64	4.096.574,76

ORDEN de 10 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dunas de Isla Cristina», Código de la Junta de Andalucía HU-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva.

Expte. MO/00025/2005.

Visto el expediente núm. MO/00025/2005 de deslinde del monte público «Dunas de Isla Cristina», con Código de la Junta de Andalucía HU-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Huelva resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Dunas de Isla Cristina» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro exterior del monte y de los enclavados-condominios existentes en su interior, dado que no presentan una definición lo suficientemente clara, existiendo algunas dudas sobre el reconocimiento de sus linderos en el terreno. Esta falta de claridad en sus linderos hace conveniente el deslinde administrativo de este monte, que viene justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes Estatal, donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equivoca», condiciones que reúne este monte.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de 7 de febrero 2006, se aprobó el inicio del deslinde del monte «Dunas de Isla Cristina» y, habiéndose acordado que el mismo se tramitase por el procedimiento ordinario, según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el acuerdo de inicio del expediente se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 80, de 28 de abril de 2006. Así mismo, se remitió dicha Resolución al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, publicándose en el número 68, de fecha 10 de abril de 2006, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo de inicio.

3. Las operaciones materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de octubre de 2006, notificándose esta circunstancia a todos los afectados conocidos, publicándose asimismo el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Cristina y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 155 de fecha 16 de agosto de 2006. Para ello se tomó como base de trabajo, la documentación que se relaciona a continuación:

- La documentación relativa al deslinde aprobado por Real Orden de fecha 10 de mayo de 1905.

- Escrituras de compraventa.
- La descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva.
- Datos del inventario de Bienes del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- Datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.
- Archivo Histórico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional.
- Instituto Cartográfico de Andalucía.
- Gerencia Territorial del Catastro de Huelva.
- Archivo del ICONA.
- Registro de la Propiedad de Ayamonte.
- Servicios de Costas.

Durante la jornada de apeo se colocaron en todo el perímetro del monte un total de 163 piquetes. En la correspondiente acta levantada en este acto de apeo se recogieron alegaciones efectuadas por don Manuel García Roig, en su nombre y en representación de los herederos del propietario de la parcela 56 del polígono 6 de Isla Cristina, por don Joaquín Burgos Bayo, por doña M.ª Eugenia Duarte Jiménez y por doña Elena Tello Pérez.

4. Anunciado el periodo de 30 días para exposición pública y alegaciones del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Cristina, así como notificado a los interesados conocidos, se recibió escrito de fecha 17 de marzo de 2007, de alegaciones, presentado por don Manuel García Roig y doña Carmen Milagros Simavilla Roque.

Habiéndose detectado incorrecciones en la linde de monte propuesta, fue necesario la realización de nuevas operaciones materiales de deslinde (apeo) en la zona colindante con las parcelas catastrales 441, 182, 186, 187, 190, 191 y 192, todas del Polígono 7, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procedió a señalar una nueva fecha de apeo, que tuvo lugar, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, el día 8 de agosto de 2007.

Durante la jornada de apeo celebrada el día 8 de agosto de 2007 se recogieron las alegaciones efectuadas por doña M.ª Eugenia Duarte Jiménez y doña Elena Tello Pérez.

5. Anunciado el nuevo trámite de Vista y Audiencia del expediente, durante 30 días, tanto en el BOP de Huelva como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Cristina y notificado a los interesados conocidos, no se recibió alegación-reclamación alguna.

6. Enviada la propuesta de resolución del expediente, junto con el informe sobre las alegaciones presentadas, al Servicio Jurídico Provincial, éste emite con fecha 4 de julio de 2008 el informe preceptivo, el cual considera favorable la propuesta de deslinde del Monte «Dunas de Isla Cristina». Las alegaciones presentadas por don Manuel García Roig, en su nombre y en representación de los herederos del propietario de la parcela 56 del polígono 6 de Isla Cristina, por don Joaquín Burgos Bayo, por doña M.ª Eugenia Duarte Jiménez y por doña Elena Tello Pérez, tanto durante las operaciones materiales de apeo como durante el periodo de exposición pública del expediente fueron desestimadas, tal y como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente.

A los anteriores Hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación y aprobación del presente deslinde viene regulada en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de

9 de septiembre; en la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003; en el Decreto 208/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Segundo. El presente expediente fue tramitado de conformidad con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y efectuándose las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas UTM recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los piquetes.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de del monte público «Dunas de Isla Cristina», Código de la Junta de Andalucía HU-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la aprobación del deslinde, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado, y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Dunas de Isla Cristina».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Término municipal: Isla Cristina (Huelva).

Límites:

Norte: Terrenos particulares, Dominio Público Marítimo Terrestre, Dominio Público de Carreteras (A-4107), Depuradora de Aguas Residuales y Urbasur.

Sur: Dominio Público Marítimo Terrestre.

Oeste: Casco urbano de Isla Cristina y Dominio Público Marítimo Terrestre.

Este: Terrenos particulares y Urbasur.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la

Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 10 de octubre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PIQUETE	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
1	117.914,773	4.125.520,446
2	117.910,050	4.125.532,674
3	117.906,915	4.125.540,789
4	117.902,327	4.125.552,417
5	117.892,757	4.125.645,465
6	117.892,169	4.125.651,183
7	117.889,889	4.125.674,282
8	117.902,146	4.125.675,776
9	117.911,692	4.125.676,763
10	117.921,063	4.125.679,981
11	117.931,961	4.125.685,957
12	117.953,594	4.125.699,285
13	117.986,055	4.125.721,918
14	117.989,062	4.125.722,748
15	117.993,439	4.125.727,942
16	118.013,439	4.125.738,701
17	117.982,177	4.125.797,229
18	117.972,142	4.125.809,691
19	117.957,091	4.125.840,636
20	117.891,804	4.125.832,148
21	117.885,028	4.125.830,733
22	117.847,124	4.125.812,109
23	117.830,242	4.125.821,653
24	117.808,225	4.125.821,789
25	117.780,291	4.125.814,181
26	117.758,370	4.125.799,691
27	117.761,172	4.125.788,245
28	117.747,180	4.125.786,186
29	117.701,917	4.125.784,583
30	117.713,833	4.125.841,875
31	117.719,336	4.125.868,050
32	117.721,803	4.125.881,683
33	117.652,768	4.125.889,265
34	117.643,775	4.125.892,683
35	117.606,048	4.125.902,467
36	117.550,764	4.125.913,220
37	117.531,872	4.125.920,850
38	117.476,268	4.125.938,704
39	117.381,449	4.125.973,153
40	117.844,051	4.126.197,011
41	117.869,513	4.126.207,365
42	117.887,815	4.126.206,195
43	117.919,624	4.126.208,025

PIQUETE	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
44	117.958,695	4.126.210,332
45	117.992,438	4.126.212,045
46	118.003,961	4.126.212,335
47	118.010,796	4.126.212,185
48	118.032,201	4.126.212,188
49	118.046,179	4.126.213,194
50	118.074,690	4.126.212,368
51	118.125,675	4.126.206,450
52	118.165,216	4.126.204,392
53	118.191,988	4.126.212,212
54	118.212,815	4.126.220,876
55	118.224,288	4.126.228,261
56	118.574,733	4.126.228,143
57	118.586,629	4.126.221,914
58	118.622,855	4.126.202,946
59	118.641,661	4.126.181,302
60	118.674,699	4.126.182,394
61	118.712,228	4.126.180,233
62	118.741,945	4.126.174,487
63	118.748,793	4.126.171,244
64	118.758,106	4.126.168,273
65	118.777,820	4.126.159,454
66	118.810,963	4.126.134,089
67	118.854,734	4.126.091,990
68	118.866,871	4.126.088,328
69	118.890,586	4.126.091,061
70	118.901,460	4.126.094,747
71	118.917,781	4.126.104,542
72	118.943,687	4.126.116,996
73	118.970,799	4.126.138,120
74	118.982,576	4.126.143,836
75	118.990,832	4.126.157,495
76	118.998,088	4.126.232,401
77	119.003,860	4.126.255,508
78	119.017,822	4.126.270,855
79	119.071,603	4.126.274,949
80	119.113,750	4.126.264,423
81	119.136,532	4.126.279,103
82	119.164,408	4.126.293,188
83	119.183,827	4.126.300,699
84	119.221,725	4.126.297,883
85	119.237,576	4.126.274,443
86	119.243,761	4.126.264,346
87	119.259,447	4.126.270,683
88	119.282,205	4.126.274,904
89	119.306,253	4.126.280,301
90	119.316,874	4.126.282,461
91	119.346,253	4.126.288,686
92	119.361,054	4.126.291,823
92a	119.451,054	4.126.323,475
92b	119.566,404	4.126.364,347
92c	119.577,471	4.126.354,641
92d	119.579,282	4.126.301,380
92e	119.582,868	4.126.261,147
92f	119.586,309	4.126.245,467
92g	119.601,357	4.126.214,259
92h	119.620,822	4.126.193,741
92i	119.629,526	4.126.181,964
92j	119.633,801	4.126.172,401
93	119.635,060	4.126.165,872
94	119.641,440	4.126.137,489

PIQUETE	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
95	119.637,999	4.126.134,994
96	119.617,946	4.126.125,588
97	119.605,385	4.126.124,079
98	119.588,896	4.126.114,542
99	119.575,556	4.126.108,893
100	119.555,016	4.126.103,875
101	119.536,201	4.126.102,007
102	119.501,765	4.126.114,220
103	119.494,872	4.126.113,826
104	119.465,650	4.126.119,519
105	119.453,965	4.126.121,019
106	119.445,175	4.126.118,440
107	119.443,859	4.126.107,162
108	119.435,440	4.126.102,573
109	119.422,499	4.126.097,260
110	119.416,482	4.126.092,979
111	119.410,396	4.126.086,033
112	119.386,160	4.126.059,605
113	119.411,868	4.126.041,586
114	119.429,678	4.126.030,085
115	119.443,642	4.126.027,694
116	119.478,595	4.126.021,635
117	119.481,604	4.126.021,004
118	119.477,192	4.125.997,688
119	119.505,517	4.125.986,830
120	120.108,936	4.126.070,855
121	120.111,961	4.126.074,347
122	120.156,879	4.126.103,202
123	120.171,667	4.126.099,950
124	120.179,883	4.126.097,190
125	120.186,869	4.126.107,315
126	120.191,009	4.126.118,705
127	120.199,965	4.126.138,211
128	120.208,480	4.126.154,985
129	120.209,877	4.126.158,080
130	120.212,096	4.126.171,868
131	120.209,311	4.126.177,177
132	120.209,129	4.126.183,433
133	120.311,991	4.126.201,328
134	120.320,907	4.126.268,773
135	120.410,004	4.126.243,805
136	120.417,690	4.126.224,106
137	122.316,779	4.126.303,966
138"	122.328,319	4.126.301,050
139"	122.347,818	4.126.300,152
140"	122.404,847	4.126.295,865
141"	122.424,784	4.126.290,647
142"	122.441,730	4.126.290,325
143"	122.479,090	4.126.289,191
143"-2	122.518,626	4.126.288,746
144	122.519,117	4.126.282,555
145	122.544,196	4.126.279,371
146	122.586,566	4.126.274,118
147	122.703,254	4.126.275,178
148	122.767,133	4.126.272,810
149	122.837,069	4.126.267,638
150	122.919,074	4.126.260,502
151	122.999,541	4.126.253,176
152	123.004,190	4.126.181,430
153	123.004,201	4.126.168,767

En el segundo apeo se suprimen los piquetes que van desde el piquete ciento treinta y ocho al piquete ciento cuarenta y tres, ambos inclusive, y a su vez se incorporan los siguientes piquetes: ciento treinta y ocho bis, ciento treinta y nueve bis, ciento cuarenta bis, ciento cuarenta y uno bis, ciento cuarenta y dos bis, ciento cuarenta y tres bis, ciento cuarenta y tres bis-2.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del «Grupo de Montes de Los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, relativo a los montes públicos «Las Presillas», «El Palancar» y «Las Llanadas», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sitios en dicho término municipal, en la provincia de Cádiz (BOJA núm. 121, de 20.6.2007).

Expte.: MO/00013/2005.

Advertido un error en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 25 de mayo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del «Grupo de Montes de Los Barrios», Código CA-50001-CCAY, relativo a los montes públicos «Las Presillas», «El Palancar» y «Las Llanadas», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sitios en dicho término municipal, en la provincia de Cádiz, con ocasión de la inscripción en el Registro de la Propiedad del deslinde de este monte público.

Visto que en el contenido de la citada Orden no se hace mención a la finca registral número 6.246 del Registro de Algeciras núm. 2, incluida dentro del deslinde practicado.

Visto que, a pesar de ser un deslinde parcial, las superficies reflejadas en la Orden aprobatoria del deslinde, en relación a este monte, no se corresponden con las reflejadas en los planos resultantes del deslinde.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección, una vez subsanado el error, quedando ésta como sigue:

En la Resolución, donde dice:

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro	Inscripción
«Las Presillas»	465	227	1430	44	2.ª
«El Palancar»	465	223	1429	44	2.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Las Presillas-El Palancar».
 Pertenencia: Ayuntamiento de Los Barrios.
 Superficie: 342 ha.
 Término municipal: Los Barrios.

Límites de la parcela «Las Presillas»:
 Norte: Linda con el pantano «Charco Redondo», de la Agencia Andaluza del Agua.
 Este: Linda con «El Palancar», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios.

Sur: Las fincas «Las Llanadas», titularidad de «Las Llanadas Forestal, S.L.», y «Dehesa Valdespera», de «Valdespera, S.A.». Oeste: «El Rincón de Bustamante», de Escoriales y Rincón, S.A. Superficie: 114 ha.

Límites de la parcela «El Palancar»:

Norte: Linda con el pantano «Charco Redondo», de La Agencia Andaluza del Agua.
 Este: Linda con el pantano «Charco Redondo», de La Agencia Andaluza del Agua.
 Sur: Finca «Escustiadós», de M.ª Mercedes Salas Fernández, y «Tajos del Gorrino», de Metrics Veritas, S.L.
 Oeste: Monte «Las Presillas», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios.
 Superficie: 228 ha.

Debería decir:

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro	Inscripción
«Las Presillas»	465	227	1430	44	2ª
«El Palancar»	465	223	1429	44	2ª
«Las Llanadas»	908	85	6.246	111	2ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Las Presillas-El Palancar».
 Pertenencia: Ayuntamiento de Los Barrios.
 Superficie: 260,6887 ha.
 Término municipal: Los Barrios.
 Límites de la parcela «Las Presillas»:

- Parcela 1:

Norte: Linda con el pantano «Charco Redondo», de la Agencia Andaluza del Agua.
 Este: Linda con el monte público «El Palancar», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios.
 Sur: Linda con la finca «Las Llanadas», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios.
 Oeste: Linda con la Autovía A-381.
 Superficie: 38,7214 ha.

- Parcela 2:

Norte: Linda con el pantano «Charco Redondo», de la Agencia Andaluza del Agua.
 Este: Linda con el pantano «Charco Redondo», de la Agencia Andaluza del Agua.
 Sur: Linda con la Autovía A-381.
 Oeste: Linda con la Autovía A-381.
 Superficie: 6,5767 ha.

- Parcela 3:

Norte: Linda con el pantano «Charco Redondo», de la Agencia Andaluza del Agua.
 Este: Linda con la Autovía A-381.
 Sur: Linda con la finca «Dehesa Valdespera», de «Valdespera S.A.».
 Oeste: Linda con la finca «El Rincón de Bustamante», de Escoriales y Rincón, S.A.
 Superficie: 17,0519 ha.